



Versión pública, de conformidad con el artículo 30 de la LAIP, por contener datos personales de terceros los cuales son información confidencial en atención al artículo 24 literal c) de la LAIP.

MINISTERIO DE HACIENDA

GOBIERNO DE

EL SALVADOR
UNÁMONOS PARA CRECER

Ministerio de Hacienda
Unidad de Acceso a la Información Pública

UAIP/RES.0142.1/2018

MINISTERIO DE HACIENDA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: San Salvador, a las once horas y treinta minutos del día diecisésis de mayo de dos mil dieciocho.

Vista y admitida la solicitud de información pública, recibida en esta Unidad el tres de mayo de dos mil dieciocho, identificada con el número MH-2018-0142, presentada por [REDACTED] mediante la cual solicita:

"1.- Se me informe el estado de la nota de fecha veinte de julio dos mil diecisiete enviada al señor Ministro de Hacienda con copia al señor Viceministro de Ingresos y al señor Director General de Administración, en relación a solicitud de ascenso de categoría salarial, entre otros, suscrito por mí persona y otros diecisésis empleados en similares condiciones.

2.-Se me informe por qué no se ha respondido por escrito esta petición;

3.-Se me informe la fecha en que se responderá por escrito dicha nota.

4.-Se me informe qué criterio ha sido utilizado para nombrar en segunda categoría al último administrador de aduanas contratado, cuando existen 17 administradores de aduanas en categoría inferior desde el año 2012 muchos de ellos."

CONSIDERANDO:

I) En atención a lo dispuesto en el artículo 70 de la LAIP, se remitió la solicitud de información MH-2018-0142 por medio electrónico el día cuatro de mayo del presente año a la Dirección de Recursos Humanos, las cuales pudiesen tener en su poder la información solicitada por peticionario en los puntos 1, 2 y 3.

Al respecto, la Dirección de Recursos Humanos, nos ha remitido copia certificada de la nota DGEA 141/2018, con la cual se brinda respuesta a lo requerido por el peticionario en los puntos 1, 2 y 3.

II) En lo relativo a lo requerido en el número 4 de su solicitud de información, es importante mencionar que el derecho de acceso a la información pública corresponde a aquella información que se encuentra en poder de los entes obligados contenida en documentos, archivos, datos, bases de datos, comunicaciones y todo tipo de registros que documenten el ejercicio de sus facultades o actividades, en relación al artículo 6 literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), el cual no se extiende para brindar criterios, explicaciones o aclaraciones.

La anterior, posición es compartida por el Instituto de Acceso a la Información Pública, ya que en la resolución de referencia NUE 113-A-2016, de fecha veintitrés de mayo de dos mil diecisésis, aclaró;

*"...que los procedimientos de acceso a la información pública sustanciados por la Unidades de Acceso a la Información Pública, son para acceder a información generada, administrada o en poder de los entes obligados (Art. 2 de la LAIP), **no así para generar información...**" (negrita suplida).*

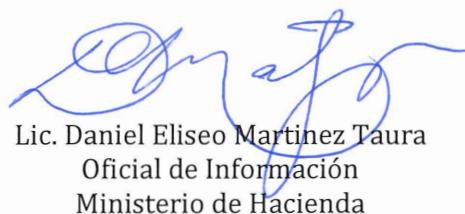


En virtud de lo anterior, teniendo en cuenta lo preceptuado por el Instituto de Acceso a la Información Pública, mediante resolución de referencia 39 y 40-A-2014, y que existe un antecedente de información de contenido equivalente de copia de la documentación relacionada a la contratación y nombramiento de Administrador de Aduanas contratado en categoría 2.

Sobre dicha documentación, mediante resolución de referencia **UAIP/RES.0097.2/2018**, emitida el día treinta de abril del presente año, se determinó que la misma es información pública, por lo que se considera pertinente brindar acceso a dicha información.

POR TANTO: En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con los artículos 50 literal d), 61 inciso segundo y 72 literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública, esta Oficina **RESUELVE:**

- I) **CONCÉDASE** acceso a copia certificada de memorando DGEA 141/2018; previo pago de los costos de reproducción que asciende a un monto de TRES CENTAVOS DE DÓLAR (\$0.03) los cuales deberán ser cancelados en la colecturía de la Dirección General de Tesorería, para ello se le proporcionará el respectivo mandamiento de pago.
- II) **CONCÉDASE** acceso a información de contenido equivalente, relativa a copia digital de memorándum de referencia DIV.ADM.DGA-0926/2017, de fecha veinte de noviembre de dos mil diecisiete y al Acuerdo Ejecutivo Número 1748, de fecha veintitrés de noviembre de dos mil diecisiete, relacionadas con la selección y nombramiento de Administrador de Aduanas en categoría dos, según lo concedido por la resolución de referencia UAIP/RES.0097.2/2018, emitida el día treinta de abril del presente año; en consecuencia, **ENTREGUÉSE** por medio de correo electrónico dicha información.
- III) **ACLARÉSE** al solicitante que deberá presentarse a la Unidad de Acceso a la Información Pública, ubicada en Boulevard Los Héroes, Edificio anexo a Secretaría de Estado del Ministerio de Hacienda a retirar la información, para lo cual debe exhibir el Documento Único de Identidad vigente.
- IV) **NOTIFÍQUESE.**



Lic. Daniel Eliseo Martínez Taura
Oficial de Información
Ministerio de Hacienda

